

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00042-00

Auto de Trámite

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 17 de febrero de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a cargo del Demandado señor FRANK EUDORO PUPIALES NOGUERA, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 1.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIOS-35 y 36).....\$ 8.600.

(CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIO-FOLIO 68 Y 70)....\$ 6.500.

(CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIO-87 Y 89).....\$ 7.000.

(CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIO-109 Y 111).....\$ 12.200.

TOTAL.....\$ 1.034.300.

SON: UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M./CTE. (\$1.034.300.) en favor del Demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

2)Se aclara el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de fecha 17 de febrero de 2021, en el sentido de que se ordena seguir adelante la ejecución contra el demandado señor FRANK EUDORO PUPIALES NOGUERA.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da810cc6821da9409ef87960f53d032d1f500799f9105818fb38a42c22c2fb03

Documento generado en 11/08/2021 04:07:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**